

Demandante: Paula Andrea Gómez Muñoz
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00127** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230012700 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por **PAULA ANDREA GOMEZ MUÑOZ**, en contra de **ALIANZA S.A.S. y SERVIENTREGA**, reposa en documental N° 15 del expediente digital, constancia de envío de notificación mediante correo electrónico a la demandada.

Revisada la documental allegada, se observa que en el certificado de existencia y representación de la demandada SERVIENTREGA se puede observar la anotación *"La persona jurídica NO autorizo para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que, proceda a realizar la notificación de la demandada SERVIENTREGA mediante correo certificado, y, una vez realizada la misma, se allegue al proceso la respectiva constancia.

Una vez realizadas las diligencias arriba ordenadas se continuará con el trámite a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante proceda a realizar la notificación de la demandada SERVIENTREGA mediante correo certificado, allegando posteriormente al proceso, las constancias de trazabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dicho en la parte motiva.

Segundo: Una vez realizadas las diligencias arriba ordenadas se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo

electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb752077df6a771284ac72fda31749a14ddfa2496741b789f060510b66a1a9c**
Documento generado en 11/03/2024 10:19:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>